



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte.09-00-10024

CORDOBA, 22 JUN 2000

VISTO las presentes actuaciones en las que el Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados solicita a fs. 2 homologación rectoral del Acuerdo de Comercialización de los productos elaborados por ese Laboratorio celebrado con el Instituto de Hematología y Hemoterapia de ésta Universidad; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 24138,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por el Laboratorio de Hemoderivados y, en consecuencia, homologar el Acuerdo de Comercialización de que se trata, obrante a fs. 1, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados.

sl  
f

  
Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
PROF. DR. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N:

935 ✓

✓

**ACUERDO DE COMERCIALIZACION  
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - INSTITUTO DE HEMATOLOGIA Y  
HEMOTERAPIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.**

Entre el **Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" de la UNC**, con domicilio en Avda. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Daniel O. Giacomino, D.N.I. 16.840.784, y el **Instituto de Hematología Y Hemoterapia de la UNC**, con domicilio calle Enfermera Gordillo Gómez s/n, representado por su Director Dr. Héctor. Bepre Becerra, L.E. 6.499.451, ambos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente Acuerdo de comercialización, con arreglo a las cláusulas que se siguen a continuación: 1) El Laboratorio de Hemoderivados autoriza al Instituto de Hematología y Hemoterapia a comercializar, promocionar y distribuir, a nombre propio y por cuenta ajena, los productos elaborados por esa institución, todo conforme a las instrucciones impartidas por el Laboratorio; 2) El presente Acuerdo se estipula por el término de un año, y caducará de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, salvo voluntad de las partes para efectuar su renovación, la que será por igual término. 3) Se deja expresa constancia de que el Instituto se limitará a lo establecido en el presente acuerdo, absteniéndose de ejecutar aquellos actos que fueran manifiestamente dañosos al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" de la U.N.C., no dando preferencia a sus intereses si éstos se oponen a los del Laboratorio, rindiendo trimestralmente debida y detallada cuenta de las operaciones que efectúe, clientes visitados, precios de venta por producto, etc., quedándole expresamente vedado extender total o parcialmente la presente autorización a terceros, quedando convenido que ante cualquier controversia que se suscite a tales efectos, las partes se someten voluntariamente a un tribunal arbitral conformado por un representante de la Facultad de Ciencias Químicas, uno de la Facultad de Derecho y uno de la Facultad de la Facultad de Medicina, los que se elegirán por sorteo de una lista de tres candidatos por facultad que se remita al efecto, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Se extiende la presente en la ciudad de Córdoba, a los .... días del mes de ..... de dos mil.



Lic. DANIEL O. GIACOMINO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
LAB. DE HEMODERIVADOS



DR. HÉCTOR BEPRE BECERRA  
DIRECTOR GENERAL  
Inst. de Hematología y Hemoterapia, Universidad Nacional de Córdoba